



Nº 1495

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE YECLA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a 11 de Marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte D. Ángel Yuste Castillejo, Secretario General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 1964/2011, de 30 de diciembre, BOE de 31 de diciembre y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra D. Marcos Ortúñoz Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Yecla, en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2011.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad —que no



podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública. Circunstancias de ejecución mantenidas por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modificativa del Código Penal.

3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en su Título II, Capítulo II, Artículo 25.2, establece como competencia de los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
4. Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles de su territorio.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Yecla, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública, en su ámbito competencial.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- El Ayuntamiento de Yecla se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011.



2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad y en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se regulan las circunstancias de ejecución de estas penas.

3.- El Ayuntamiento de Yecla a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.

4.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

5.- Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita al Ayuntamiento de Yecla los datos identificativos de los penados, a los solos efectos de control para la buena consecución de la actividad, comprometiéndose el Ayuntamiento a guardar la confidencialidad sobre los mismos.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada informando al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas anexo a este convenio.

2.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios que gestionan estas penas trasladarán al Ayuntamiento de Yecla la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.



CUARTA: Jornada y horario.-

1.- Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SEXTA: Seguimiento y Control del cumplimiento de la pena.-

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento de Yecla.

2.- El Ayuntamiento de Yecla informará a los Servicios de gestión estas penas, de la actividad que va siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente el Ayuntamiento de Yecla deberá informar a los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas sobre la finalización del plan de ejecución.



SEPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

2.- La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

- El Secretario General de Instituciones Penitenciarias
- La Subdirectora General de Penas y Medidas Alternativas

Por el Ayuntamiento de Yecla:

- El Alcalde - Presidente

3.- Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

5.- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre)**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 c) de la misma. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.



NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

DECIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento de Yecla.

2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Yecla.

3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

**EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Á. Yuste". It is positioned above a horizontal line.

Fdo.: Ángel Yuste Castillejo

EL ALCALDE DE YECLA



Fdo.: D. Marcos Ortúñoz Soto



ANEXO DE DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

EXMO AYUNTAMIENTO DE YECLA

PERSONA DE CONTACTO	Verónica Rubio Lorenzo Gisela Egea Serrano				
CARGO	Centro Municipal de Servicios Sociales de Yecla Técnicos del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.				
TELÉFONO	968 750180 968 750210	MÓVIL		FAX	968790143
E-MAIL	inclusión.social@yecla.es				
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	EXCMO AYUNTAMIENTO DE YECLA Plaza Mayor s/n				
PROVINCIA	MURCIA				
LOCALIDAD	YECLA	C.POSTAL	30.510		

Obr

EXCMO AYUNTAMIENTO DE YECLA

**ANEXO DE PLAZAS**

Excmo. Ayuntamiento de Yecla

DATOS DE LA PLAZA**TIPO DE ACTIVIDAD**

Limpieza y mantenimiento de espacios municipales

NÚMERO DE PLAZAS**6****CARACTERÍSTICAS****JORNADA DE****PERIODICIDAD****HORARIO**

De 8:00a 15:00 horas

***(1)**

Mañana

De lunes a viernes

Tarde

Fines de semana

Noche

Toda la semana

ESTUDIOS***(2)**

Ninguno

Diplomado Universitario o Equivalente

Estudios Primarios

Licenciado Universitario o Equivalente

Educación Secundaria o Equivalente

Idiomas

OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS**DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA****NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE**Pedro Benjamín Muñoz Bautista.
OFICIAL DE MANTENIMIENTO968750180/968750210 **MÓVIL****E-MAIL**inclusion.social@yecla.es



DATOS DE UBICACIÓN		Espacios externos e instalaciones municipales de la localidad.	
PROVINCIA	Murcia	LOCALIDAD	Yecla
C. POSTAL	30.510		

(1)Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde, dará lugar a dos anexos distintos.

(2)Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación

ANEXO DE PLAZAS	Excmo. Ayuntamiento de Yecla
-----------------	------------------------------

DATOS DE LA PLAZA	
TIPO DE ACTIVIDAD	Limpieza y mantenimiento de espacios municipales
NÚMERO DE PLAZAS	6

CARACTERÍSTICAS			PERIODICIDAD		HORARIO	De 8:00a 15:00 horas
*(1)	Mañana	X	De lunes a viernes			
	Tarde		Fines de semana	X		
	Noche		Toda la semana			
ESTUDIOS						
*(2)	Ninguno		X		Diplomado Universitario o Equivalente	
	Estudios Primarios				Licenciado Universitario o Equivalente	
	Educación Secundaria o Equivalente				Idiomas	

OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS



DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA				
NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE			Pedro Benjamín Muñoz Bautista. OFICIAL DE MANTENIMIENTO	
	968750180/968750210	MÓVIL		FAX
E-MAIL	inclusión.social@yecla.es			
DATOS DE UBICACIÓN		Espacios externos e instalaciones municipales de la localidad.		
PROVINCIA	Murcia		LOCALIDAD	Yecla
C. POSTAL	30.510			

(1)Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde, dará lugar a dos anexos distintos.
(2)Marcar el nivel mínimo requerido o “Ninguno” si no se requiere especial cualificación

ANEXO DE PLAZAS	Excmo. Ayuntamiento de Yecla
-----------------	------------------------------

DATOS DE LA PLAZA		
TIPO DE ACTIVIDAD	Limpieza y mantenimiento de espacios municipales	
NÚMERO DE PLAZAS	6	

CARACTERÍSTICAS				
JORNADA DE		PERIODICIDAD		HORARIO
*(1)	Mañana		De lunes a viernes	
	Tarde		Fines de semana	X
	Noche	X	Toda la semana	
ESTUDIOS				
*(2)		Ninguno	X	Diplomado Universitario o Equivalente
		Estudios Primarios		Licenciado Universitario o Equivalente
		Educación Secundaria o Equivalente		Idiomas



**OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS****DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA**

NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE		Pedro Benjamín Muñoz Bautista. OFICIAL DE MANTENIMIENTO		
	968750180/968750210	MÓVIL		FAX
E-MAIL	inclusión.social@yecla.es			
DATOS DE UBICACIÓN	Espacios externos e instalaciones municipales de la localidad.			
PROVINCIA	Murcia		LOCALIDAD	Yecla
C. POSTAL	30.510			

(1)Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde, dará lugar a dos anexos distintos.

(2)Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación

ANEXO DE PLAZAS

Excmo. Ayuntamiento de Yecla

DATOS DE LA PLAZA

TIPO DE ACTIVIDAD Tareas de Apoyo y Acompañamiento a personas mayores o dependientes

NÚMERO DE PLAZAS

1





CARACTERÍSTICAS				
JORNADA DE		PERIODICIDAD		HORARIO
*(1)	Mañana	X	De lunes a viernes	X
	Tarde		Fines de semana	
	Noche		Toda la semana	
ESTUDIOS				
*(2)	Ninguno		X	Diplomado Universitario o Equivalente
	Estudios Primarios			Licenciado Universitario o Equivalente
	Educación Secundaria o Equivalente			Idiomas

OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA		
NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE		Sor María Giménez Gambín- Madre Superiora
	968750180/968750210	MÓVIL
E-MAIL	inclusión.social@yecla.es	
DATOS DE UBICACIÓN		Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de los Desamparados de Yecla
PROVINCIA	Murcia	LOCALIDAD
C. POSTAL	30.510	Yecla

(1)Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde, dará lugar a dos anexos distintos.

(2)Marcar el nivel mínimo requerido o "Ninguno" si no se requiere especial cualificación.

**ANEXO DE PLAZAS**

Excmo. Ayuntamiento de Yecla

DATOS DE LA PLAZA**TIPO DE ACTIVIDAD**

Tareas de Apoyo y Acompañamiento a personas mayores o dependientes

NÚMERO DE PLAZAS**1****CARACTERÍSTICAS****JORNADA DE****PERIODICIDAD****HORARIO**

De 15:00 a 22:00 horas

*(1)	Mañana		De lunes a viernes	X
	Tarde	X	Fines de semana	
	Noche		Toda la semana	

ESTUDIOS

*(2)	Ninguno	X		Diplomado Universitario o Equivalente	
	Estudios Primarios			Licenciado Universitario o Equivalente	
	Educación Secundaria o Equivalente			Idiomas	

OBSERVACIONES Y DATOS COMPLEMENTARIOS**DATOS DE CONTACTO DE LA PLAZA****NOMBRE / CARGO DEL RESPONSABLE**

Sor María Giménez Gambín- Madre Superiora

968750180/968750210

MÓVIL

FAX

E-MAIL

inclusión.social@yecla.es



DATOS DE UBICACIÓN	Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de los Desamparados de Yecla		
PROVINCIA	Murcia	LOCALIDAD	Yecla
C. POSTAL	30.510		

(1)Una jornada, una plaza. Jornada de mañana y tarde, dará lugar a dos anexos distintos.

(2)Marcar el nivel mínimo requerido o “Ninguno” si no se requiere especial cualificación.

